

GRAL. JUAN PEREDA ASBUN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Complementario de la Policía Nacional dispone de la suma de \$b. 3.800.000.- por concepto de incremento de aportes laborales e intereses que requieren ser aplicados a través de un Presupuesto Adicional en la Cobertura financiera de la creación del Fondo de Retiro Policial, tanto en Servicios Personales, Servicios No Personales, como en transferencias de pensiones jubilatorias e incremento de ?Reservas?;

Que, en virtud de lo dispuesto por el Art. 27 del Decreto Ley N° 15338 de 3 de marzo del presente año, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas ha procedido a elaborar el correspondiente detalle de Ingresos y Egresos, correspondiendo al Poder Ejecutivo determinar su aprobación legal;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Apruébase el Presupuesto Adicional del Fondo Complementario de la Policía Nacional, con cargo a Recursos Propios por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 PESOS BOLIVANOS (\$b. 3.800.000.-), para su vigencia en la presente gestión fiscal y de acuerdo al siguiente detalle:

FONDO COMPLEMENTARIO DE LA POLICIA NACIONAL

INGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código	F u e n t e	Presupuesto Adicional 1978
I	NACIONALES	_____3.800.000.-

2.-	Recursos Propios	3.800.000.-

	Aporte Laboral	3.650.000.-

	Guardia Nacional	2.160.000.-
	Dirección de Investigación	855.000.-
	Servicio Nacional de Transito	635.000.-
	De Operación	150.000.-

	Intereses sobre Préstamo	150.000.-
	T o t a l :	_____3.800.000.-

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto el Gasto:

Código	Descripción	Presupuesto Adicional 1978
PROGRAMA 01: Prestaciones de Seguridad Social		
100	SERVICIOS PERSONALES	<u>78.300.-</u> -----
110	Empleados Permanentes	<u>65.100.-</u> -----
111.2	Haberes Básicos	47.200.-
113.2	Bonificaciones	12.900.-
114.2	Aguinaldos	5.000.-
130	Previsión Social	<u>13.200.-</u> -----
131.2	Aporte Patronal al Seguro Social CNSS	12.000.-
132.2	Aporte Patronal para Vivienda CONAVI	1.200.-
200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>53.000.-</u> -----
210	Servicios Básicos	<u>20.000.-</u> -----
211.2	Comunicaciones	5.000.-
213.2	Publicidad e Imprenta	15.000.-
220	Servicios de Transporte y Seguros	<u>12.000.-</u> -----
221.2	Pasajes	5.000.-
222.2	Viáticos	7.000.-
260	Otros Servicios No Personales	<u>21.000.-</u> -----
263.2	Otros Servicios No Personales	21.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>52.000.-</u> -----
310	Para Oficina	<u>35.000.-</u> -----
311.2	Papelería y Suministro Varios	35.000.-
320	Para Usos Varios	<u>17.000.-</u> -----
323.2	Alimentos	12.000.-

325.2	Lubricantes y Combustibles	5.000.-
600	RESERVAS	1.776.700.-
610.2	Económicas	1.776.700.-

700	TRANSFERENCIAS	1.840.000.-

710	Al Sector Público	1.840.000.-

711.2	Pensiones, Donaciones y Premios	1.840.000.-

	Primas en Curso de Administración	1.840.000.-

	Prima de Retiro Policial	1.840.000.-

	T o t a l :	____ 3.800.000.-

Ls señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Prevención Social y Salud Pública, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. JUAN PEREDA ASBUN, Ricardo Anaya Arze, Faustino Rico Toro, Walter Castro Avendaño, Raúl Lema Patiño, Jorge Tamayo Ramos, Hernando García Vespa, Alfredo Franco Guachalla, Edwin Tapia Frontanilla, Jorge Burgoa Alarcón, Ismael Castro Montaña, Guillermo Escóbar Urhy, Jaime Larrazabal L., Oscar Román Vaca, Gastón Moreira Ostria, Guillermo Bilbao La Vieja.